

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 19 FEB. 2021

Ref: Proceso EJECUTIVO EN ORDINARIO promovido por DANILO JOSE RAMIREZ LEONEL contra HECTOR JULIO JUSTINICO SIERRA. Rad. 2012-00095-00.

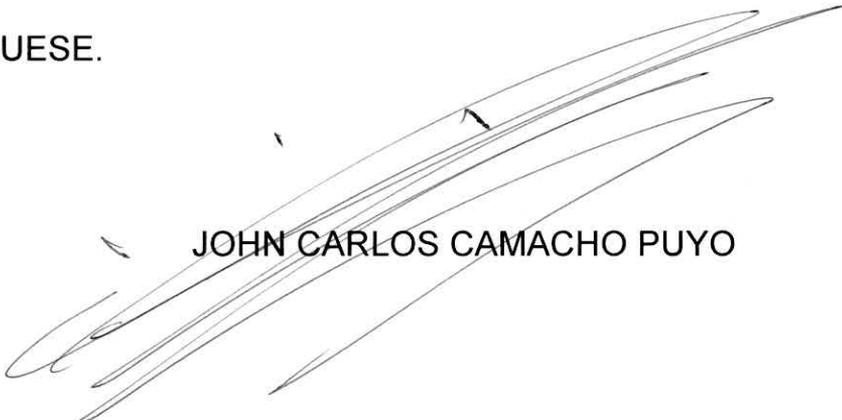
Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, decrétese el embargo y retención de los dineros que posea el demandado HECTOR JULIO JUSTINICO SIERRA c.c. No. 2.373.849, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT, cuenta fiduciarias, bonos o cualquier otro depósito susceptible de la medida, en los Bancos relacionados en el escrito. Los dineros retenidos ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 730012031003 del Banco Agrario de esta ciudad. La medida se limita a la suma de \$15.000.000,oo.

Se advierte a la entidad financiera que esta medida cautelar solo será efectiva si los dineros son legalmente embargables y siempre que en dichas cuenta no se manejen rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del sistema general de participaciones (ley 715 de 2001) y recursos de la Seguridad Social (Art. 594 num. 1º. Del C.G.P.). Oficiese comunicando la medida.

Se le fija el día 5-3-2021 a las 10 de la mañana al apoderado de la parte actora, para que revise el expediente.

NOTIFIQUESE.

Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB